



Firmado digitalmente por:
CHAGUA PAYANO
Posemoscromate Imhoscript FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
conformidad "Año de la Universalización de la Salud"
Fecha: 08/06/2020 23:08:07-0500

Proyecto de Ley N° _____



Sumilla: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EXTRAORDINARIO AL COBRO DEL CONSUMO DE SERVICIO ELECTRICO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL



Firmado digitalmente por:
PANTOJA CALVO RUBEN FIR
44171668 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/06/2020 12:31

Los Congresistas de la República miembros del Grupo Parlamentario "Unión por el Perú", a iniciativa de la Congresista de la República **Yessica Marisela Apaza Quispe**, al amparo del artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EXTRAORDINARIO AL COBRO DEL CONSUMO DE SERVICIO ELECTRICO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

Artículo 1°. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional el otorgamiento de un subsidio extraordinario al cobro del consumo de servicio eléctrico durante el tiempo que dure un estado de emergencia nacional.

Artículo 2°. Del Subsidio

El subsidio extraordinario será de aplicación a la tarifa total mensual del consumo del servicio eléctrico por un valor del 50% del total según establecido en el recibo de pago del usuario beneficiado.

Artículo 3°. De los beneficiarios

Son beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley, los usuarios cuyos hogares se encuentren ubicados en todo el ámbito nacional a nivel distrital en situación de pobreza o pobreza extrema según lo señalado en el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, para lo cual el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará mediante resolución el padrón final de beneficiarios.



Firmado digitalmente por:
VEGA ANTONIO Jose
Alejandro FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/06/2020 13:09:51-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA ANTONIO Jose
Alejandro FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/06/2020 13:10:04-0500



Firmado digitalmente por:
CHAIÑA CONTRERAS Hipolito
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/06/2020 16:07:44-0500

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. De la duración del subsidio

El plazo de duración de lo establecido en la presente norma tiene una vigencia desde el inicio en que se determino el Estado de Emergencia Nacional hasta la conclusión del mismo.

Yessica Marisela Apaza Quispe
Congresista de la República.



Firmado digitalmente por:
CHAVARRIA MILCATOMA
Roberto Carlos FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2020 21:50:29-0500



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
Marisela FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/06/2020 07:55:28-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El 20 de mayo del presente año, el Instituto Peruano de Economía, publica un artículo titulado **LA POBREZA EXTREMA EN EL PERU AUMENTO EN EL 2019¹**. Dicho artículo recoge una serie de datos que el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI muestra con suma preocupación, toda vez que para el año 2019 mas de 958 mil peruanos no podían adquirir una canasta mínima de alimentos. En tanto, mas de 200 mil personas cayeron en situación de pobreza. Añaden además lo siguiente:

“...el INEI reveló que el 20.2% de la población del país estuvo en condición de pobreza el año pasado; una tasa similar a la registrada en el 2018. En términos absolutos, esto implica que unas 214,336 personas cayeron en la pobreza durante el 2019.

Para medir la pobreza, desde un enfoque monetario, se considera como pobres a aquellas personas cuyo gasto mensual fue menor a S/352; que es el valor de una canasta mínima que incluye alimentos y otros bienes.

Por dominios geográficos, la tasa pobreza se mantuvo en casi toda la costa, la sierra y la selva. Las excepciones son Lima Metropolitana, que registró un incremento de 1.1 puntos porcentuales, y Costa rural que se redujo en 4 puntos porcentuales.

Para las regiones se conformaron 5 grupos de departamentos con niveles de pobreza estadísticamente similares. En el primer grupo se encuentran Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica y Puno, con la mayor incidencia de pobreza monetaria del país y cuyos niveles se encontraron en el rango de 34.4% a 39.4%.

En el quinto grupo se ubicó el departamento de Ica con una incidencia de pobreza en el rango de 1.3% a 3.9%”.

Asimismo, la Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, Alicia Bárcena, en una exposición realizada el 12 de mayo del presente año, presenta un informe especial titulado **EL DESAFIO SOCIAL EN TIEMPOS DEL COVID 19²**, en dicho informe la CEPAL plantea una serie de propuestas que deberían aplicar los países de América Latina y el Caribe, los mismos que ya prácticamente se están dando como los famosos bonos monetarios y que la CEPAL llama ingreso básico de emergencia

¹ <https://www.ipe.org.pe/portal/la-pobreza-extrema-en-el-peru-aumento-en-el-2019/>

² <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-propone-avanzar-un-ingreso-basico-ayudar-la-poblacion-mas-vulnerable-superar>
www.congreso.gob.pe



(IBE), dirigida a toda la población que se encuentre en situación pobreza. El informe presenta además la siguiente proyección de la población en situación de pobreza extrema y pobreza de 17 países sin considerar el efecto de las medidas anunciadas para mitigar el impacto del COVID19:

País	Pobreza extrema				Pobreza			
	2019 ^a	2020 ^b			2019 ^a	2020 ^b		
	Nivel	Escenario bajo	Escenario medio	Escenario alto	Nivel	Escenario bajo	Escenario medio	Escenario alto
Argentina ^c	3,8	5,1	5,5	6,3	26,7	32,5	33,6	35,3
Bolivia (Estado Plurinacional de)	14,3	15,4	16,0	16,7	32,3	33,6	34,4	35,5
Brasil	5,4	6,9	7,4	7,9	19,4	23,0	24,3	25,4
Chile	1,4	2,1	2,3	2,6	9,8	11,9	12,7	13,7
Colombia	10,3	11,3	12,0	12,7	29,0	30,4	31,5	32,5
Costa Rica	4,0	4,7	4,9	5,3	16,0	17,7	18,4	19,1
Ecuador	7,6	9,9	10,7	11,6	25,7	30,0	30,8	31,9
El Salvador	7,4	8,5	9,0	9,6	33,7	35,4	36,4	37,3
Guatemala	19,8	21,2	21,4	21,8	48,6	50,3	50,5	50,9
Honduras	18,7	19,5	19,8	20,5	54,8	56,3	57,1	57,8
México	11,1	14,9	15,9	17,1	41,9	46,7	47,8	48,9
Nicaragua	18,0	20,7	21,3	22,2	47,1	50,6	51,6	52,7
Panamá	6,2	6,4	6,6	6,8	14,2	14,5	14,9	15,6
Paraguay	6,2	6,3	6,5	6,9	19,4	19,8	20,3	21,1
Perú	3,7	4,6	4,8	5,1	16,5	18,5	19,1	20,1
República Dominicana	4,5	4,6	4,9	5,3	20,3	20,7	21,1	21,7
Uruguay	0,1	0,2	0,3	0,4	2,9	4,2	4,8	5,7
América Latina^d	11,0	13,0	13,5	14,2	30,3	33,7	34,7	35,8

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base del Banco de Datos de Encuestas de Hogares (BADEHOG).

^a Proyecciones.

^b Proyecciones preliminares basadas en supuestos de impacto sobre el empleo y los ingresos laborales para los distintos sectores productivos. Los tres escenarios se diferencian según la variación del ingreso medio de los hogares sea menor a la variación del PIB (escenario bajo), igual (escenario medio) o mayor (escenario alto).

^c Corresponde a áreas urbanas.

^d Corresponde a los 17 países incluidos en el cuadro más la República Bolivariana de Venezuela.

Fuente: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45527/5/S2000325_es.pdf

Es indudable que todos los países tendrán un incremento en sus niveles de pobreza y pobreza extrema, mas aun con la paralización económica a raíz del COVID19. Por ello, la CEPAL llama a esta situación un *Desafío Social en Tiempos del COVID 19*, acotando Alicia Bárcena lo siguiente: "La pandemia ha hecho visibles problemas estructurales del modelo económico y las carencias de los sistemas de protección social y los regímenes de bienestar que hoy nos está resultando muy caro. Por ello, debemos avanzar hacia la creación de un Estado de bienestar con base en un nuevo pacto social que considere lo fiscal, lo social y lo productivo".

Por ello, dado que los indicadores socio económicos se muestran preocupantes para todos los países afectados con la pandemia del virus COVID19, las medidas económicas son necesarias para contrarrestar la crisis en la que se encuentran los países y sobre todo a los que están en nivel de pobreza y pobreza extrema. CEPAL señala que a la fecha son 126 medidas de protección social la que se han aplicado en 29 países para beneficio de la población pobre y vulnerable. Entre ellas, las transferencias monetarias y de alimentos alcanzan a 90,5 millones de hogares, es decir alrededor del 58% de la población regional.

La declaratoria de Emergencia Nacional dispuesta por el Poder Ejecutivo en nuestro país a raíz del brote del virus COVID19 ha paralizado la economía nacional, siendo los mas perjudicados aquellas personas que se encuentran dentro de lo que se denomina "economía informal", es decir, aquellos que son trabajadores independientes pero que no tienen registros formales en SUNAT y en RR.PP. Al respecto, Defensoría del Pueblo emite un informe³ titulado: Estado de Emergencia Sanitaria: El Problema de la Informalidad Laboral en una Economía Confinada; donde recoge un dato de la encuesta realizada por IPSOS Perú en marzo de 2020, que señala que el 25% de personas encuestadas respondieron que "se han quedado sin trabajo" durante el aislamiento social obligatorio. Asimismo, hace mención a cifras del INEI que para el año 2018 señaló que la población económicamente activa ocupada esta compuesta por mas de 16 millones de personas y de este total el 72% esta empleada en el sector informal.

Es indudable, entonces, que el confinamiento al que estamos sometidos perjudica mas a aquellas personas y familias que como único trabajo es el que realizan de forma independiente. Pero mas aun, en aquellas personas que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema. Es por ello que, el Gobierno de turno dispuso una serie de medidas extraordinarias de subsidio monetario directo, es decir, la entrega de dinero en efectivo según base de datos que obra en ministerios como el MEF y el MIDIS. Los subsidios monetarios o bonos que se han entregado hasta la fecha son:

- Bono yo me quedo en casa, S/. 760.00
- Bono independiente, S/. 760.00
- Bono rural, S/. 760.00
- Bono familiar universal, S/. 760.00

³<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-de-Informes-Especiales-N%C2%B0-02-2020-DP-Problema-de-la-informalidad-laboral-en-una-economia-confinada.pdf>

La característica principal de la entrega de estos subsidios monetarios o bonos es que son dirigidos a personas que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema, además de su ubicación geográfica y en el caso del bono independiente esta dirigido a los trabajadores independientes en situación de riesgo. Otra característica es que no lo reciben aquellas personas que se encuentran beneficiadas por los programas sociales JUNTOS o PENSION 65, que también es otorgado por el Estado.

El Ejecutivo dispuso que el Estado de Emergencia no paralizaba el funcionamiento y acceso a los servicios esenciales. En efecto, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia a consecuencia del brote del COVID19, dispuso en su artículo segundo, numeral 2.1. lo siguiente: "*Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como **la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones**, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo*". (el subrayado y resaltado es nuestro). Asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 035-2020 se ratifica la continuidad de la prestación de los servicios públicos básicos para la población vulnerable y se establece medidas económicas, a través de la reprogramación y fraccionamiento del pago de los recibos y facturas de los servicios públicos básicos de energía eléctrica, gas natural y telecomunicaciones.

El viernes 22 de mayo del presente, el presidente Martín Vizcarra anunció la prórroga del estado de emergencia nacional hasta el 30 de junio de 2020, el mismo que fue concretado mediante Decreto de Supremo N° 094-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el día sábado 23. Recordemos también que, fue mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM que se declaró el estado de emergencia nacional, el mismo que se inició el 16 de marzo, obligando a todos los peruanos al aislamiento social (cuarentena) obligatorio. Ahora bien, considerando el inicio de la declaratoria de emergencia hasta su última ampliación del 30 de junio, se tiene que estaremos prácticamente a más de 100 días de paralización económica.

En nuestro país ya se han otorgado subsidios monetarios a raíz del estado de emergencia, también se ha dado flexibilidad para el retiro de fondos que tiene un ciudadano en su cuenta individual de AFP, también el gobierno dispuso que trabajadores que se encuentren en planillas puedan retirar hasta S/. 2400 de su CTS, también dispuso un subsidio del 35% de los salarios de los trabajadores que ganen hasta S/. 1500. Entre otras medidas. Sin embargo, en una economía donde del total de la Población Económicamente Activa, aproximadamente el 70% se encuentra en el ámbito informal, no es suficiente el apoyo que el gobierno de turno brinda en estos momentos.

El presupuesto público para el presente año fiscal dispuso la entrega de fondos a favor de diversos organismos y para fines específicos, es cierto que dichos fondos deben cumplir el objetivo para el cual fue destinado, sin embargo, estamos ante un estado de emergencia donde el sector más vulnerable y que soporta la peor parte son los peruanos de escasos recursos económicos, que vive el trabajo eventual, etc. justamente son aquellos a quienes esta dirigido los bonos económicos. Uno de los fondos que esta señalado en el presupuesto publico 2020 es el que esta señalado en el artículo 17 – TRANSFERENCIAS FINANCIERAS PERMITIDAS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS DURANTE EL AÑO FISCAL 2020, el literal p) de este articulo señala que el ministerio de energía y minas está autorizado a realizar una transferencia de hasta S/. 100 00 000 (CIEN MILLONES Y 00/ 100 SOLES) a favor de las empresas de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del FONAFE y de la empresa de administración de infraestructura eléctrica (ADINELSA).

II. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE NORMA EN LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa es de carácter declarativa, esta no colisiona con disposición legal vigente, ya se han otorgado subsidios de carácter monetario en el presente año, que han servido para paliar en algo la situación de emergencia en la que nos encontramos siendo los más perjudicados aquellas personas que están en situación de pobreza y pobreza extrema.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El beneficio social es lo más resaltante en comparación al costo económico. El gobierno ya otorgo subsidios económicos a ciudadanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema; el padrón potencial de beneficiarios lo determinara el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social según el Sistema de Focalización de Hogares y el monto a subsidiar es con un tope máximo del 50% del monto total mensual que figura en el recibo de pago del usuario. Si consideramos que el subsidio o bono que otorgo el gobierno de turno fue de S/. 760 soles como tope máximo, en el caso de un subsidio al cobro de un recibo de luz será mucho menor, aunque las tarifas eléctricas varían según la zona geográfica por departamentos. El beneficio social es lo importante, porque mientras dure el estado de emergencia nacional y el aislamiento social siga vigente, las poblaciones de escasos recursos tendrían solo una vía para manifestar su pedido de ayuda al gobierno, en este caso sería mediante las movilizaciones sociales y protestas, lo que vendría a generar un desborde popular y ahondar mas el problema.